

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AMPLÍA UN MES EL PLAZO PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN, EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, EN FASE DE TRAMITACIÓN, O QUE TENGAN ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL MAPA O POR SEDE ELECTRÓNICA DESDE EL 31 DE JULIO 2024 A 31 DE AGOSTO DEL 2024

Considerando el plazo establecido por el artículo 21.4 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, para resolver las solicitudes de inscripción de los productos fertilizantes incluidos en alguno de los grupos 2, 3, 4.4 y 6 de su anexo I.

Considerando que el apartado 5 del mencionado artículo también dispone la obligación de inscripción en el citado registro, de toda renovación, revisión o cualquier otra modificación de la inscripción, así como de su cancelación o extinción.

Considerando que el artículo 21.4 establece que dicho plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el número de expedientes en fase de tramitación en el momento actual.

Considerando los medios existentes para hacer frente a la instrucción de los expedientes en el mes de agosto, teniendo en cuenta que en dicha instrucción participan distintos órganos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En virtud de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Acordar la ampliación en un mes del plazo para resolver los procedimientos correspondientes a las solicitudes de inscripción, renovación o modificación en el Registro de productos fertilizantes, que se encuentren en cualquier fase de tramitación a fecha de la presente resolución, así como de los correspondientes a las solicitudes de inscripción, renovación o modificación en el citado registro, que tengan entrada en el Registro General del MAPA o por Sede electrónica del 31 de julio 2024 al 31 de agosto de 2024.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al interesado.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabrá recurso alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS Firmado electrónicamente por Ana Rodríguez Castaño

